

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán (Inversión Pública)

Cuenta Pública 2023

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán (Inversión Pública)

Datos Generales

a. Escudo



b. Localización

En la región oriente del estado, entre los paralelos 21° 21' y 21° 17' de latitud norte y los meridianos 89° 16' y 89° 25' de longitud oeste. Limita al norte con Bokobá, al sur con Xocchel, al este con Izamal y al oeste con Tahmek.

c. Extensión

Superficie de 173.80 Km².

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

II. Objetivo de la Auditoría

Obtener seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos de ingresos propios y a los recursos de participaciones (recursos fiscales) de la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica

de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y en su diseño se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

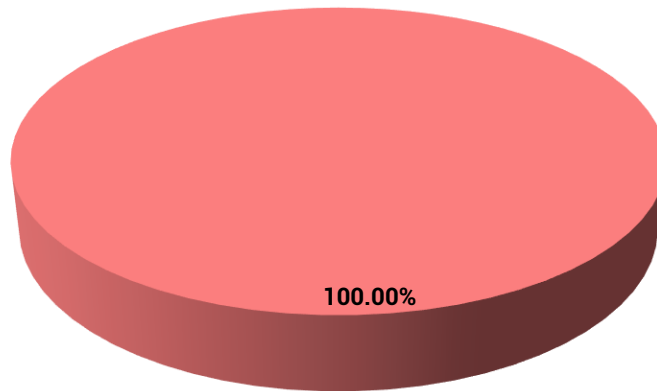
V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$70,521,730.40
Población objetivo	\$14,417,956.75
Muestra auditada	\$14,417,956.75

Representatividad de la Muestra

0.00%



■ Muestra auditada ■ Muestra no auditada

La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y a los Recursos de Participaciones (Recursos Fiscales).

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Arianne Roxana Garrido Aguilar
Germán Maximiliano Valdez Hernández
David Ismael Mex Mex
Alejandro Emmanuel Rafael Miguel
Luis Manuel Pool Segura

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE INGRESOS PROPIOS (C.F.F. 141 – RECURSOS PROPIOS)

Inversión pública

Obras por contrato

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria (expedientes de obra) que justifique el destino final del gasto correspondiente a los siguientes contratos de obra pagados en el capítulo 6000 INVERSIÓN PÚBLICA, del recurso nombrado por la entidad fiscalizada como 400 INGRESOS PROPIOS por \$10,458,325.43 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 43/100 M.N.):

Observación número	Número de contrato	Objeto de la obra	Contratista	Importe
1.1	MDY-RP-IR-04-2023	Construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Dzemul, municipio de Dzemul, Yucatán.	BC y MV servicios múltiples S.A. de C.V.	\$1,120,182.85
1.2	MDY-RP-IR-01-2023	Construcción de techos firmes en diversas ubicaciones del municipio Dzemul, Yucatán.	Francisco José López Martínez	\$608,962.09
1.3	MDY-RP-ADJ-05-2023	Techado en la unidad básica de rehabilitación del municipio de Dzemul Yucatán.	Manuel Gaspar Ramón Viana	\$360,498.56
1.4	MDY-PART-IR-04-2023	Construcción de alumbrado público en la localidad de Dzemul, Yucatán.	Francisco José López Martínez	\$1,102,284.57
1.5	MDY-RP-ADJ-06-2023	Construcción de red de agua potable.	Francisco José López Martínez	\$164,440.75
1.6	MDY-RP-ADJ-07-2023	Construcción de red de agua potable.	Francisco José López Martínez	\$360,787.84
1.7	MDY-RP-IR-02-2023	Rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Dzemul localidad Dzemul asentamiento Dzemul.	Francisco José López Martínez	\$1,203,337.89

Observación número	Número de contrato	Objeto de la obra	Contratista	Importe
1.8	MDY-PART-IR-02-2023	Construcción de pisos en la calle 21 del municipio de Dzemul, Yucatán.	Manuel Gaspar Ramón Viana	\$992,766.28
1.9	MDY-RP-IR-05-2023	Rehabilitación de pisos en la calle 21 x 30 y 34.	Manuel Gaspar Ramón Viana	\$1,202,918.60
1.10	MDY-RP-IR-06-2023	Rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Dzemul localidad asentamiento Dzemul.	Manuel Gaspar Ramón Viana	\$421,130.62
1.11	MDY-LP-01-2023	Construcción de sistema de agua potable para la costa de Dzemul, Yucatán (primera etapa).	Manuel Gaspar Ramón Viana	\$2,224,160.15
1.12	MDY-PARTI-IR-07-2023	Rehabilitación de baños públicos en la localidad y municipio de Dzemul Yucatán.	MA y FT Servicios Múltiples, S.A. de C.V.	\$696,855.23
Total				\$10,458,325.43

Fundamento: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 1, fracción V, 3 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 84, 85, 162, 164, 165, 166 y 219, fracciones VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-015/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF23-24-OBS.1IP.

Observación número 2.

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria (expedientes de obra) que justifique el destino final del gasto correspondiente a los siguientes registros contables pagados en el capítulo 6000

INVERSIÓN PÚBLICA del recurso nombrado por la entidad fiscalizada como 400 INGRESOS PROPIOS por \$1,428,932.20 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.):

De la cuenta: 8270-400-PRO01-108-6121-2					
Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Cargo
Bancos: BBVA: 119284230, BANORTE: 1162679604					
2.1	C00728	01/04/2023	MANUEL GASPAR RAMON VIANA	GP Folio: 141 (118 - Obra Pública : MDY-RP-IR-04-2022(RP) - CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES EN DIVERSAS UBICACIONES C. GP Folio: 141)	\$537,195.07
2.2	C00729	01/04/2023	MANUEL GASPAR RAMON VIANA	GP Folio: 142 (119 - Obra Pública : MDY-RP-IR-04-2022(RP) - CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES EN DIVERSAS UBICACIONES C. GP Folio: 142)	\$557,960.59
2.3	C00730	01/04/2023	FRANCISCO JOSE LOPEZ MARTINEZ (OBRA)	GP Folio: 143 (366 - Obra Pública : MDY-ADJ-009-2022(RP) - CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES EN DIVERSAS UBICACIONES Co. GP Folio: 143)	\$333,776.54
Total					\$1,428,932.20

Fundamento: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 1, fracción V, 3 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 84, 85, 162, 164, 165, 166 y 219, fracciones VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF23-24-OBS.2IP.

Observación número 3.

Se constató que la entidad fiscalizada adjudicó mediante invitación a cuando menos tres personas, contratos de obra pública y se detecta que, a la fecha de la invitación, de los contratistas a quienes finalmente se les adjudicó dichos contratos de obra no se encontraban inscritos en el registro de contratistas del Gobierno del Estado de Yucatán, los cuales se relacionan en la tabla siguiente:

Observación número	No. Contrato	Objeto del contrato	Contratista	Importe
3.1	MDY-PART-IR-02-2023	Construcción de pisos en la calle 21 del municipio de Dzemul, Yucatán.		\$992,766.28
3.2	MDY-RP-IR-05-2023	Rehabilitación de pisos en la calle 21 x 30 y 34.		\$1,202,918.60
3.3	MDY-RP-IR-06-2023	Rehabilitación de calles adoquín, concreto y empedrado en Dzemul localidad Dzemul asentamiento Dzemul.	Manuel Gaspar Ramón Viana	\$421,130.62
3.4	MDY-RP-IR-04-2022	Construcción de techos firmes en diversas ubicaciones del municipio de Yucatán.		\$1,095,155.66
3.5	MDY-RP-IR-01-2023	Construcción de techos firmes en diversas ubicaciones del municipio de Dzemul Yucatán.		\$608,962.09
3.6	MDY-RP-IR-02-2023	Rehabilitación de calles adoquín, concreto y empedrado en Dzemul localidad Dzemul asentamiento Dzemul.	Francisco José López Martínez	\$1,203,337.89
3.7	MDY-PART-IR-04-2023	Construcción de alumbrado público en la localidad de Dzemul, Yucatán		\$1,102,284.57

Fundamento: Artículos 134, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, fracción V, 45, penúltimo párrafo y 47, fracción I de la Ley de Obra

Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3 y 139 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE RECAUDACIÓN PARTICIPABLE (C.F.F. 111 – RECURSOS FISCALES)

Inversión pública

Obras por contrato

Observación número 4.

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria (expedientes de obra) que justifique el destino final del gasto correspondiente a los siguientes contratos de obra pagados en el capítulo 6000 INVERSIÓN PÚBLICA, del recurso nombrado por la entidad fiscalizada como 102 RECAUDACIÓN PARTICIPABLE por \$1,205,446.16 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.):

Observación número	Número de contrato	Objeto de la obra	Contratista	Importe
4.1	MDY-RP-IR-03-2023	Construcción de techos firmes en diversas ubicaciones del municipio de Dzemul, Yucatán.	Francisco José López Martínez	\$543,463.49
4.2	MDY-PART-IR-03-2023	Construcción de 4 baños con biodigestor, para la localidad de Dzemul, municipio de Dzemul, Yucatán.	Transformadora costa maya S.A. de C.V.	\$493,042.40
4.3	MDY-RP-ADJ-04-2023	Construcción de sistema de drenaje pluvial.	Francisco José López Martínez	\$168,940.27
Total				\$1,205,446.16

Fundamento: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 1, fracción V, 3 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 84, 85, 162, 164, 165, 166 y 219, fracciones VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-015/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF23-24-OBS.4IP.

Observación número 5.

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria (expedientes de obra) que justifique el destino final del gasto correspondiente a los siguientes registros contables pagados en el capítulo 6000 INVERSIÓN PÚBLICA del recurso nombrado por la entidad fiscalizada como 102 RECAUDACIÓN PARTICIPABLE por \$767,252.96 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.):

De la cuenta: 8270-102-PAR02-108-6121-2, 8270-102-PAR02-108-6151-2					
Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Cargo
Banco BANORTE: 1162679592					
5.1	C00543	03/04/2023	MANUEL GASPAR RAMON VIANA	GP Folio: 107 (128 - Obra Pública : MDY-PART-ADJ-01-2023 - REHABILITACION DE COCINA DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE D. GP Folio: 107)	\$302,004.31
5.2	C00083	16/01/2023	CARLOS ANTONIO GONZALEZ CONCHA	GP Folio: 20 (2EA5 - Obra Pública: MDY-RP-IR-05-2022 - CONSTRUCCION DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDR. GP Folio: 20)	\$465,248.65
Total					\$767,252.96

Fundamento: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 1, fracción V, 3 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 84, 85, 162, 164, 165, 166 y 219, fracciones VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF23-24-OBS.5IP.

Observación número 6.

Se constató que la entidad fiscalizada adjudicó mediante invitación a cuando menos tres personas, contratos de obra pública y se detecta que, a la fecha de la invitación, de los contratistas a quienes finalmente se les adjudicó dichos contratos de obra no se encontraban inscritos en el registro de contratistas del Gobierno del Estado de Yucatán, los cuales se relacionan en la tabla siguiente:

Observación número	No. Contrato	Objeto del contrato	Contratista	Importe
6.1	MDY-RP-IR-03-2023	Construcción de techos firmes en diversas ubicaciones del municipio de Dzemul, Yucatán.	Francisco José López Martínez	\$543,463.49
6.2	MDY-PART-IR-03-2023	Construcción de 4 baños con biodigestor, para la localidad de Dzemul, municipio de Dzemul, Yucatán.	Transformadora costa maya S.A. de C.V.	\$493,042.40

Fundamento: Artículos 134, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, fracción V, 45, penúltimo párrafo y 47, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3 y 139 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE MEZCLA DE RECURSOS DE RECAUDACIÓN PARTICIPABLE Y RECURSOS PROPIOS (C.F.F. 111 – RECURSOS FISCALES Y 141 – RECURSOS PROPIOS)

Inversión pública

Obras por contrato

Observación número 7.

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria (expedientes de obra) que justifique el destino final del gasto correspondiente a los siguientes contratos de obra pagados en el capítulo 6000 INVERSIÓN PÚBLICA, del recurso nombrado por la entidad fiscalizada como 400 INGRESOS PROPIOS y 102 RECAUDACIÓN PARTICIPABLE por \$558,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.):

Observación número	Número de contrato	Objeto de la obra	Contratista	Importe pagado Participaciones	Importe pagado Recursos Propios	Importe total
7.1	MDY-PART-IR-01-2023	Construcción de pasos peatonales en diversas ubicaciones del municipio de Dzemul.	Manuel Gaspar Ramón Viana	\$279,000.00	\$279,000.00	\$558,000.00

Fundamento: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 1, fracción V, 3 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 84, 85, 162, 164, 165, 166 y 219, fracciones VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF23-24-OBS.7IP.

Observación número 8.

Se constató que la entidad fiscalizada adjudicó mediante invitación a cuando menos tres personas, contratos de obra pública y se detecta que, a la fecha de la invitación, los contratistas a quienes finalmente se les adjudicó

dichos contratos de obra no se encontraban inscritos en el registro de contratistas del Gobierno del Estado de Yucatán, los cuales se relacionan en la tabla siguiente:

Observación número	No. Contrato	Objeto del contrato	Contratista	Importe
8.1	MDY-PART-IR-01-2023	Construcción de pasos peatonales en diversas ubicaciones del municipio de Dzemul.	Manuel Gaspar Ramón Viana	\$558,000.00

Fundamento: Artículos 134, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, fracción V, 45, penúltimo párrafo y 47, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3 y 139 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

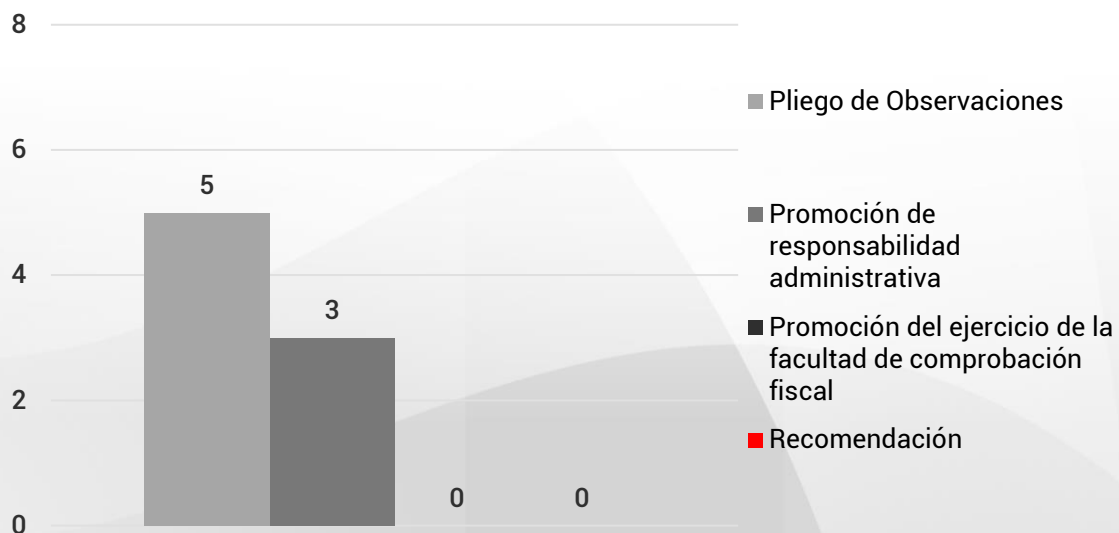
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-015/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF23-24-OBS.1IP	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF23-24-OBS.2IP	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-015/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF23-24-OBS.4IP	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF23-24-OBS.5IP	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF23-24-OBS.7IP	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$14,417,956.75 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación

del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.